Referencia: 25329730 y 25331371
Expediente: 11001-3-25-0495.

11001-3-25-3206 24 DIC 2025

ACTO ADMINISTRATIVO DE

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021; el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que bajo el expediente 11001-3-25-0495 del 26 de marzo de 20225, la sociedad AMARILO SAS, identificada con Nit. 800185295-1, solicitó Modificación de Licencia de Construcción (vigente), para los predios ubicados en la AK 68 5 95 LT V / AC 6 68 45 AK 68 5 95 PQ 159 / AC 6 68 45 AK 68 5 95 PQ 161 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Kennedy.

2. Que el 15 de agosto de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-3-25-1850, este despacho, aprobó la solicitud Modificación de Licencia de Construcción (vigente), para los predios ubicados en la AK 68 5 95 LT V / AC 6 68 45 AK 68 5 95 PQ 159 / AC 6 68 45 AK 68 5 95 PQ 161 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Kennedy.

3. Que mediante radicados de correspondencia 25329730 del 24 de noviembre de 2025 y 25331371 del 12 de diciembre de 2025, la señora DIANA SOFIA DALLOS, identificada con C.C. 37.721.800, en calidad de Representante Legal de la sociedad AMARILO S.A.S, identificada con Nit. 800185295-1, fideicomitente del fideicomiso denominado BOREAL, presentó la renuncia al Acto Administrativo 11001-3-25-1850 del 15 de agosto de 2025, expedida por este despacho, y manifestó, bajo la gravedad del juramento, que no ha ejercido total o parcialmente los derechos conferidos en el citado acto administrativo.

4. Que el inciso primero del parágrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, establece:

> ***Parágrafo.*** *Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.*

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO 3

Referencia: ~~25329730 y 25331371~~
Expediente: 11001-3-25-0495.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-25-3206 **DE** 24 DIC 2025

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano."

5. Que el artículo 15 del Código Civil establece:

 "Artículo 15. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia."

6. Que se encuentran dadas las condiciones legales para reconocer la renuncia a los derechos concedidos mediante el acto administrativo 11001-3-25-1850 del 15 de agosto de 2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la renuncia al Acto Administrativo 11001-3-25-1850 del 15 de agosto de 2025, para los predios ubicados en la AK 68 5 95 LT V / AC 6 68 45 AK 68 5 95 PQ 159 / AC 6 68 45 AK 68 5 95 PQ 161 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Kennedy, presentada por la sociedad AMARILO S.A.S, identificada con Nit. 800185295-1, fideicomitente del fideicomiso denominado BOREAL, en calidad de titular del mencionado Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a los Curadores Urbanos 1, 2, 4 y 5, de Bogotá y a la Alcaldía Local de Kennedy, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 24 DIC 2025

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Reviso: A.L

Fecha Ejecutoria: 06 ENE 2026